

Recibi original



Tlalpan, Ciudad de México, 30 de mayo de 2024
Folio No. 173/05/2024

18-Junio-24

C. KARLA ELIZABETH ALFARO PASTRANA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2404242564765**, de fecha 24 de abril de 2024, Volante de Turno Folio: 24-001870, F.I. de la DGMADSFE: 0761, F.I. DOEEA: 0411/2024; mediante los cuales solicita valoración para poda o derribo de arbolado [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1 (marcado con el número 2)	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	12	40	8	Coordenadas UTM: X 483083 - Y 2133002 ±4 m. Individuo arbóreo muerto en pie, sin follaje, ramas caídas, descortezamiento, galerías de barrenador, tronco fracturado, daño mecánico en tronco y presencia de muñones. Localizado frente a puerta 4. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
2	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	14	35	3	Coordenadas UTM: X 483116 - Y 2132911 ±4 m. Individuo arbóreo muerto en pie, sin follaje, ramas caídas, descortezamiento, tronco fracturado, ápice con curvatura proyectado sobre el pasillo y galerías de barrenador. Localizado en zona de auditorio.

30.



					<p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p>
3 (marcado con el número 18)	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	18	45	5	<p>Coordenadas UTM: X 483161 - Y 2132939 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo declinante severo, con escaso follaje, ramas caídas, descortezamiento en ramas, galerías de barrenador y exudación de resina. Localizado en Displasia.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p>
4 (marcado con el número 16)	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	18	50	8	<p>Coordenadas UTM: X 483150 - Y 2132946 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo declinante incipiente, con tronco inclinado 10° aproximadamente recargado sobre el edificio, propiciando cinchamiento a 3 m de altura en tronco por techo y en base por piso, presencia de ramas muertas y exudación de resina.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p>
5 (marcado con el número 15)	Cedro blanco <i>Callitropsis lusitanica</i>	15	25	6	<p>Coordenadas UTM: X 483150 - Y 2132945 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo declinante incipiente, tronco inclinado 7° aproximadamente, recargado sobre el edificio, propiciando cinchamiento a 3 m de altura por techo, presencia de ramas muertas, ramas caídas y exudación de resina.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.</p>



NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.

Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los casos que señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud.

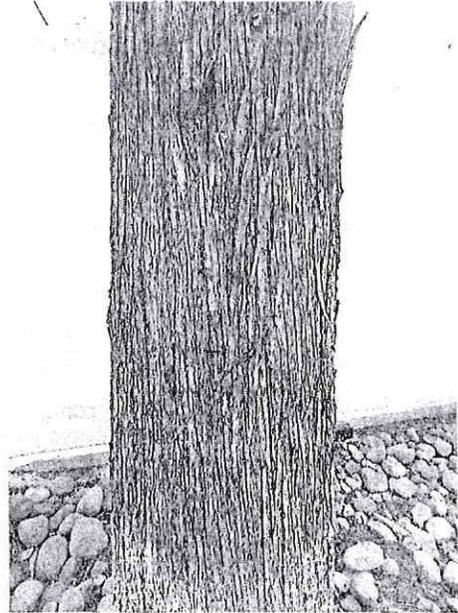
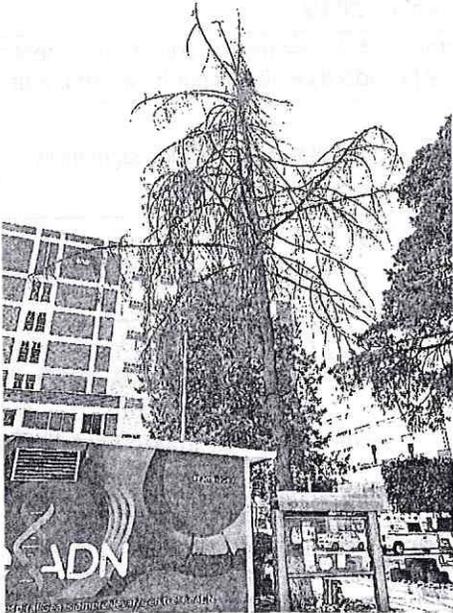
La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguardar de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

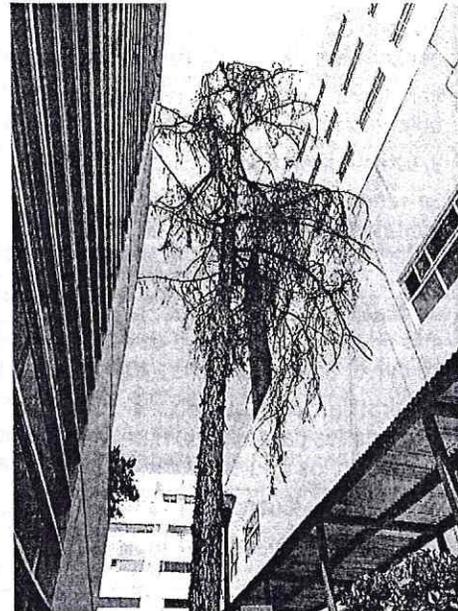
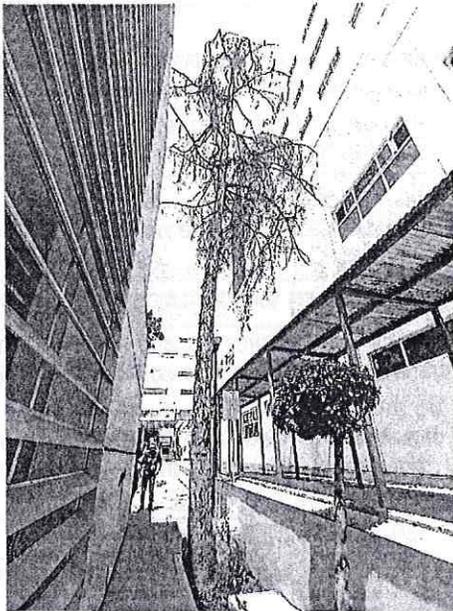
FRACCIÓN II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal

90.

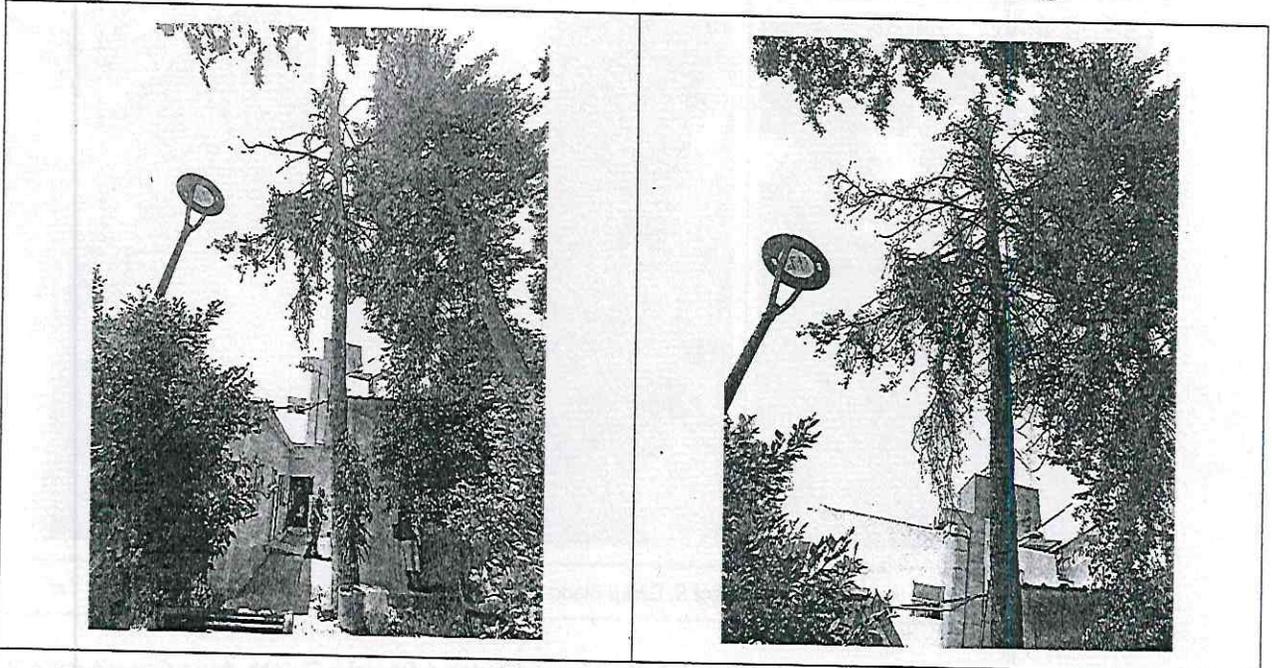
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



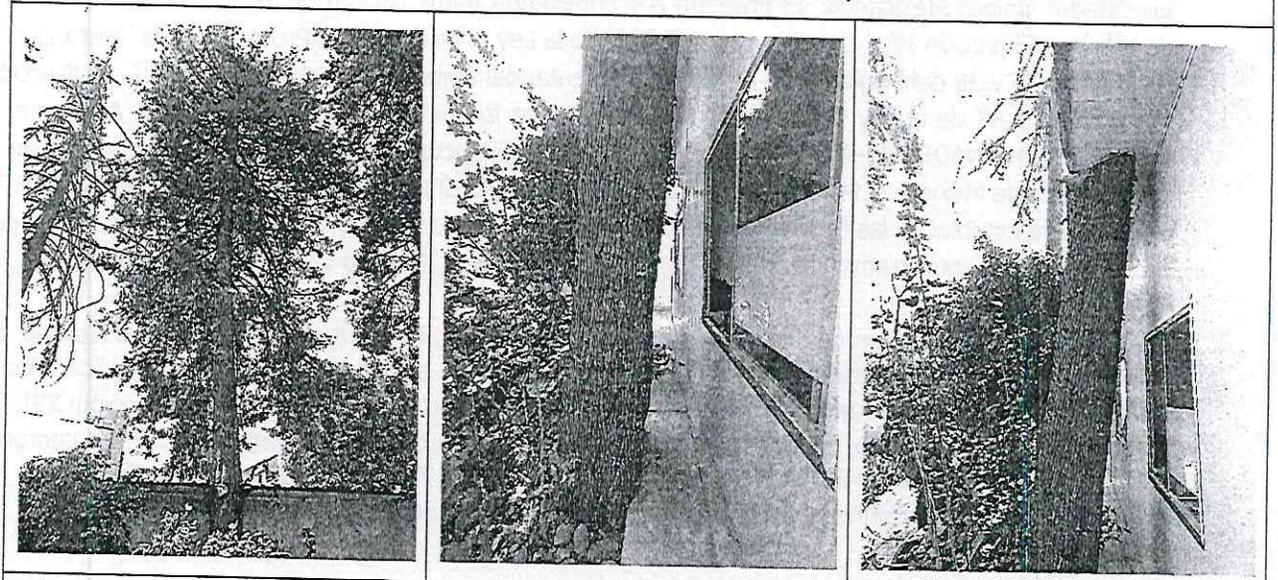
Árbol 1. Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 2. Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

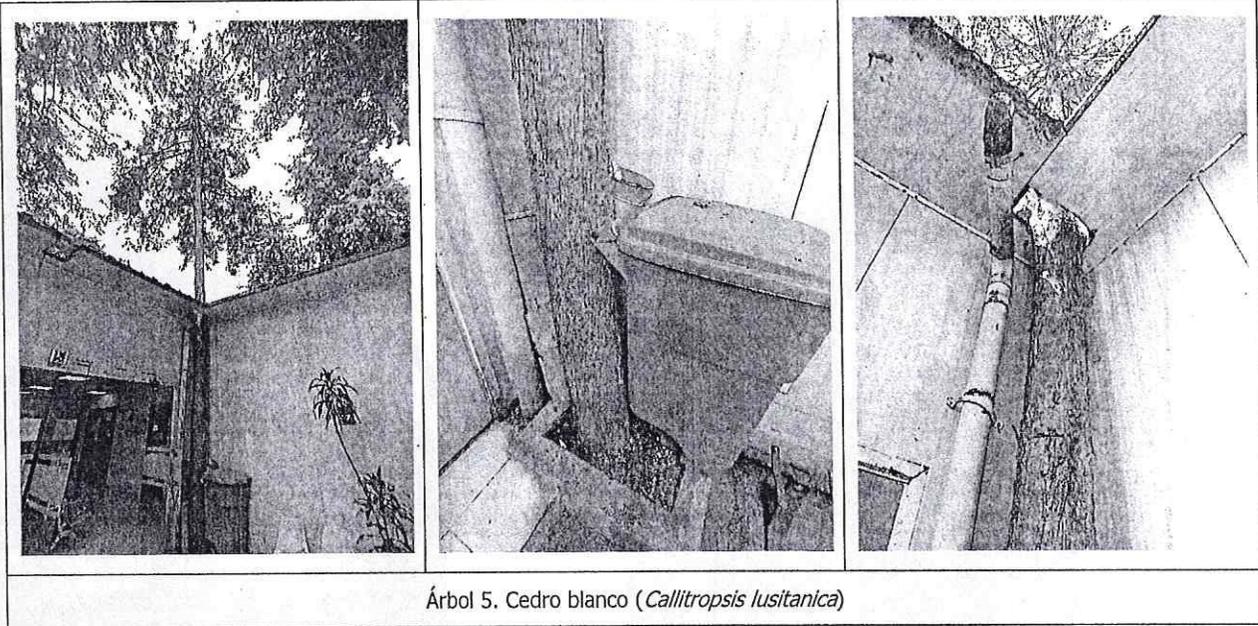


Árbol 3. Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 4. Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

Do.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza **DERRIBO** de 5 (cinco) Cedros blancos (*Callitropsis lusitanica*) [REDACTED] Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de Derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.4, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al Artículo 118, Fracciones I y II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán**

DD.



de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

De Dios A.C.

M. EN C. CECILIA DE DIOS ARCOS

AUTORIZÓ



**ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363**

“La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 173 / 05 / 2024**, mediante el cual se atienden los Folios: **SUAC-2404242564765, V.T. 24-001870, F.I. de la DGMADSFE: 0761 y F.I. DOEEA: 0411/2024**, en el cual se determinó **DERRIBO de 5 (cinco) Cedros blancos (*Callitropsis lusitanica*)**,

el solicitante realiza la entrega de **10 (diez) árboles** de la especie Limonero (*Citrus limon*) por la afectación causada por el derribo de cinco árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.25 x 0.25	1.5	0.02 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.4

ATENTAMENTE

C. Karla Elizabeth Alfaro Pastrana
Solicitante

Recibí copia de
Vale

ELABORÓ

De Dios A.C.

M. en C. Cecilia de Dios Arcos

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona
Subdirector de Ordenamiento Ecológico
Dictaminador Acreditado por la
Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 363

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO			
OTROS DERECHOS.			
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA			
RFC : AAPK940630 FOLIO : ART 254			
		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
		CONCEPTO	IMPORTE
		DERECHOS	374.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 374.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001944185HF9P9F



Vigencia: 2024-06-18

CONTRIBUYENTE **vermontes** Acoxpa **VERONICA MONTES DIAZ** 18/06/2024 10:16

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
LÍNEA DE CAPTURA	
77231001944185HF9P9F	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	374.00
TOTAL A PAGAR	\$ 374.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx